

MEMORANDO

11.2.4
Bogotá,

PARA: **DEYANIRA BARRERO LEON**
Gerencia General

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: FUNCIÓN PREVENTIVA RELACIONADA CON VIGILANCIA Y MONITOREO PLAN
NACIONAL MOSCAS DE LAS FRUTAS

Doctora Deyanira, reciba un cordial saludo

En atención al cumplimiento de las funciones de la Oficina de Control Interno, establecidas por el ordenamiento jurídico a través de la ley 87 de 1993 ***"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"*** y en especial los literales:

- d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad;
- e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios;
- j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento;

Por lo anterior y en concordancia con la Circular No. 01 de 2015 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional, en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, la Oficina de Control Interno se permite emitir la presente función preventiva, en relación con la vigilancia de las redes establecidas para el Plan Nacional de Moscas de las Frutas.

Según lo establecido por el "instructivo para el servicio a redes de vigilancia para moscas de la fruta", VE-FITO-I-019, numeral 1 "Descripción de tareas - Mantenimiento de trampas McPhail y Mantenimiento de trampas Jackson:", tarea 5 y tarea 8, respectivamente, El servicio a la trampa McPhail debe realizarse en un periodo de 7 a 14 días, al igual que para la trampa Jackson si contiene atrayente en presentación líquida; de acuerdo a lo anterior, esta Oficina ha realizado desde la vigencia 2018, auditorías en las diferentes Seccionales donde el programa se encuentra activo, evidenciando que en su mayoría presentan debilidades en el cumplimiento del servicio dentro de los periodos programados, incumpliendo lo establecido en el procedimiento, así como el

calendario epidemiológico programado anualmente.

De otra parte, teniendo en cuenta el hallazgo No. 8, con Código Único de Gestión - CUG 017, presentado por la Contraloría General de la República en el "Informe de auditoría Instituto Colombiano Agropecuario - ICA (Vigencia Fiscal 2015)", el cual estableció que: En las visitas adelantadas a las Rutas (...), se observó que la entidad, en los meses de enero y febrero e inclusive marzo del año 2016, no realizó en la mayoría de las trampas ubicadas en las mencionadas rutas, el monitoreo y mantenimiento de estas, (...), y lo indicado en el "Formato de reporte servicios a redes de monitoreo" de la Gerencia Seccional Valle del Cauca, vigencia 2021, en lo relacionado con el servicio y la vigilancia durante el mes de enero, se evidencia que la debilidad detectada por la Contraloría General de la República se sigue presentando aún 6 años después de la auditoría, por lo cual, esta oficina considera que las acciones de mejora suscritas para subsanar dicha debilidad no han tenido el impacto que se requería.

Con relación al mencionado hallazgo, al encontrarse sus acciones en estado cumplido, la Oficina de Control Interno en atención de la Circular 015 de 2020 de la Contraloría General de la República, debe certificar la efectividad de las mismas, identificando que no solo corrigieron las deficiencias identificadas por el órgano de control, sino que de manera preventiva han evitado que la causa que generó el hallazgo se vuelva a configurar, lo cual no será posible teniendo en cuenta los motivos expuestos con anterioridad y hasta tanto la debilidad detectada durante las diferentes auditorías y seguimientos sea subsanada, evitando la posibilidad de ser reportado a la Contraloría General de la República en futuros seguimientos.

El incumplimiento de la vigilancia y servicio para las redes establecidas en el Plan Nacional de Moscas de las Frutas - PNMF durante los primeros meses del año, no permite determinar completamente la presencia de las especies objeto de las medidas de prevención y monitoreo, afectando, por lo tanto, la eficiencia del sistema de seguimiento, mantenimiento y control del PNMF en términos de calidad, oportunidad y cobertura, más aún, al tener en cuenta el movimiento de frutos que se produce durante finales del mes de diciembre y los primeros días de enero, con motivo de los días feriados.

Con el fin de tomar las medidas de control pertinentes y acordes al cumplimiento de la normatividad vigente, esta Oficina recomienda:

1. Establecer y remitir en el último mes del año, las directrices de vigilancia para las primeras semanas del calendario epidemiológico de la siguiente vigencia, con el fin de que se realice la vigilancia en todas las redes establecidas para el PNMF durante los primeros meses del año.
2. Se recomienda que, durante los primeros meses del año, cuando la contratación de los profesionales responsables de la vigilancia no ha sido realizada, se requiera el apoyo del servicio a los funcionarios de planta, con el fin de que para el año 2022 y las siguientes vigencias no se llegue a incurrir en las debilidades detectadas.

3. Si el personal de planta y/o los contratistas durante los primeros meses del año no son suficientes para cubrir el total de redes establecidas para el Programa Nacional de Moscas de las Frutas, se recomienda considerar la posibilidad de priorizar y documentar instrucciones para las redes con mayor impacto o en las cuales se identifica el mayor movimiento de material vegetal.

4. Se recomienda realizar capacitaciones y/o socializaciones con los funcionarios y contratistas, con el fin de cumplir los tiempos establecidos dentro del instructivo, así como resaltar la importancia de la vigilancia y servicio a redes del PNMF desde el inicio de la primera semana del calendario epidemiológico, hasta la última.

5. Se considera pertinente que la Subgerencia de Protección Vegetal analice la posibilidad de actualizar el "Instructivo para el servicio a redes de vigilancia para moscas de la fruta", VE-FITO-I-019", de acuerdo con lo establecido en el formato oficial para instructivos, Forma 4-602 "Instructivo".

Finalmente, en desarrollo de las funciones que le corresponde adelantar a la Oficina de Control Interno, agradecemos informarnos sobre las acciones y/o correctivos que se implementen, con el fin de adelantar el seguimiento correspondiente y mantenerla informada del avance de estas.

Atentamente,

JUAN FERNANDO PALACIO ORTIZ
Jefe Oficina Control Interno

Elaboró: Ronald Simbaqueba